

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2006.

Confeccionada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la matrícula del censo de contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas de este municipio de Cieza correspondiente al ejercicio 2006, se expone al público en las oficinas municipales durante un plazo de quince días, desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cieza, 18 de mayo de 2006.—El alcalde, Agustín Saiz Pérez.

06/6940

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2006.

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de este municipio y el Censo de no obligados al pago, cerrada a 31 de diciembre de 2005, se pone a disposición del público en las oficinas municipales durante un plazo de veinte días hábiles, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero por el que se dictan las normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Contra la inclusión en dicha matrícula, así como su exclusión o alteración de los datos incluidos en la misma, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante la Administración Tributaria del Estado en el plazo de un mes, o alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial en el plazo de quince días contados los plazos desde la finalización del período de exposición pública.

Riba, 18 de mayo de 2006.—El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

06/6980

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2006.

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación en Cantabria, la matrícula del censo de contribuyentes de este Ayuntamiento, obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas y del censo de No obligados al pago del citado Impuesto, correspondiente al ejercicio 2006, se pone a disposición del público en las oficinas municipales durante un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero por el que se dictan las normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San Miguel de Aguayo, 18 de mayo de 2006.—El alcalde, Saturnino Gutiérrez López.

06/6982

AYUNTAMIENTO DE SARO

Exposición pública de la matrícula de exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2006.

Confeccionada por la Agencia Tributaria la Matrícula de exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas de este Municipio, ejercicio 2006, se pone a disposición del público en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Saro, 19 de mayo de 2006.—El alcalde, Daniel Trueba Ruiz.

06/6977

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador por infracción a la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública número 236/06.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la propuesta de resolución dictada en fecha 8 de marzo de 2006 a DON AHMED LAMALSSI, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de enero de 2006, se acordó incoar expediente sancionador contra DON AHMED LAMALSSI, al estimar que los hechos denunciados por la Policía Local, Agentes núms. 276 y 277, el día 7 de enero de 2006, según Acta de denuncia núm.558, de la misma fecha, podían ser constitutivos de una falta calificada como muy grave, según lo establecido en el Art.24.4 de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en la vía pública.

HECHOS

Primero- Que el día 7 de enero de 2006, por los Agentes núm.276 y 277 de la Policía Local, se denuncia que DON AHMED LAMALSSI, se encontraba ejerciendo la venta ambulante, en la calle Plaza de Velarde.

Segundo- Que dentro del plazo establecido, por DON AHMED LAMALSSI, no ha sido presentado escrito de alegaciones alguno.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero- Que los hechos denunciados y probados, referidos a la venta ambulante en la vía pública, son constitutivos de una infracción tipificada en el Art.24.4 de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública, para lo que se prevé una sanción de multa de 300,51 euros a 901,52 euros, a tenor de lo establecido en el Art. 21 c) de la Ordenanza mencionada.

Segundo- Que el Art. 137.3, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinente; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indique o aporten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos o intereses. En el mismo sentido, se manifiesta el Art. 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero- Que el Ilmo. Sr. alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador, de con-